INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC 23 -09- 2020 U.O.C.

# CARTA INTERNA DACG/CM N° 799/2020

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)**

DE : **DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / ÁREA COMPRAS MENORES / DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**

FECHA : 23-Setiembre-2020

Exp 8284/20

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la modificación de vigencia del contrato c/COPESA S.A.-

## I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la **solicitud de ampliación de vigencia de contrato presentada por la GERENCIA LOGÍSTICA de la INC**, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando al respecto cuanto sigue:

## II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

**Que**, en el marco del proceso de **Licitación Pública Nacional-SBE N° 95/2019** para la contratación del **"SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMÍ"**, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número **362815**, fue adjudicada la firma comercial **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR N° 558/2019 de fecha 13/09/2019, en la modalidad de contrato abierto por un monto total máximo de Gs 2.018.448.000 y monto total mínimo de Gs 1.009.224.000.

**Que**, en consecuencia fue celebrado el **contrato INC N° 001/2019** el cual fue suscrito entre las partes en fecha **26/09/2019**, con vigencia de doce (12) meses a partir de la firma de dicho documento.

**Que**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la **Póliza** N° 1509038670 de la aseguradora Rumbos S.A. de Seguros, **con vigencia** desde el 26/09/2019 hasta el 26/12/2020, por el monto total de Gs 201.844.800.

## III- SITUACIÓN PLANTEADA:

**Que**, la GERENCIA LOGÍSTICA de la INC mediante Carta Interna GL N° 107/2020 de fecha **22/09/2020**, Expediente N° 8284/2020, informa cuanto sigue: *"considerando la fecha próxima de vencimiento del contrato mencionado de referencia (26/09/2020), y analizando los saldos disponibles de dichos contratos, solicitamos a la Unidad Operativa de Contrataciones puedan gestionar la prórroga del contrato supra mencionado hasta el mes de Junio/2021. Dicha solicitud obedece a la necesidad de disponer de la cantidad máxima a ejecutar mencionado en el contrato, considerando las proyecciones de despacho de cemento en el frente Vallemí"*.

**Que**, la jefatura del departamento de Administración de Contratos por providencia en la carta indicada en el párrafo anterior dispone prorrogar la vigencia por un periodo más, entiéndase hasta el 26/09/2021.

## IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

**Que**, a merito del pedido presentado por el área logística y a fin de determinar la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato invocado se ha requerido primeramente al Área de Compras Menores que informe acerca del saldo contractual vigente, recibiendo en respuesta que conforme al último proceso para pago registrado se tiene un **saldo disponible de Gs 915.698.724** (Carta Interna DACG/CM N° 664/20).

**Que**, en vista a esto se remitió a la firma contratista la nota DACG/AM N° 797/2020 mediante la cual se le comunicó la intención de la INC de ampliar la vigencia del contrato por el periodo adicional de doce (12) meses, es decir, hasta el 26/09/2021, aclarándoles que el precio unitario, así como las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 001/2019 se mantendrán inalterables.

**Que**, la firma COPESA CONSTRUCCIONES S.A. dio su conformidad a la ampliación de la vigencia del servicio, presentando para el efecto la respectiva nota en fecha 23/09/2020.

Patricia Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

**Abog. Jorge Samudio C.**
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

**Que,** para el año en curso se cuenta con la disponibilidad necesaria para cubrir el monto del saldo contractual conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 86/2020, expedida por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera de la institución. En tanto que, la ejecución del contrato en el próximo periodo fiscal dependerá de la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

**Que**, ante la proximidad de vencimiento del contrato suscrito en su oportunidad y ante el elevado saldo con que se sigue contando se torna necesaria prorrogar la vigencia del mismo a fin de poder ejecutar el servicio conforme a lo pactado con la firma contratista. Esta prorroga simplificará igualmente el proceso administrativo, ahorrando con ello, insumos y horas/hombres de trabajo que se pueden destinar para otros procedimientos de contratación necesarios para el funcionamiento de la empresa.

**Por las** consideraciones expuestas más arriba se observa la razonabilidad en la modificación estudiada, recomendando en consecuencia proceder a la ampliación solicitada por el área requirente.

**V- MARCO LEGAL APLICABLE:**

**Que**, la **ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en el **art. 63°** contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.

**Que**, dicha normativa legal establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de una adenda a los mismos.

**Que**, la **resolución DNCP N° 844/18 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03…"** establece en el **art. 9° inc. e)** que cuando se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, , se podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

**Que**, el **decreto N° 2992/19**, del 09/12/2019, **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003- DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"** en el **art. 96°** en el segundo párrafo textualmente refiere: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

**Que**, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante **resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"** dispone en los **arts. 42° al 45°** las condiciones para realizar las modificaciones correspondientes. En ese aspecto, se tiene que en el **art. 42°** la obligatoriedad de contar con un dictamen técnico y legal que explique los motivos y expongan los fundamentos y justificaciones a las modificaciones realizadas, en el **art. 43°** aclara que dicha modificación debe realizarse durante la vigencia del contrato al cual se haga referencia, en el **art. 44°** establece el plazo de comunicación y en el **art. 45°** las documentaciones que deben acompañar a la misma.

**Que**, es importante destacar lo definido por la resolución 5695/19 en el **art. 71° inc. k)** a Modificación de vigencia: "aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".

**Que**, la **resolución DNCP N° 844/18** determina en el **art. 6°** que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá exceder 30 días calendario la vigencia del contrato y si la ejecución del contrato se extendiere, la garantía también deberá ser extendida en la misma proporción.

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Patricio Leme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

## VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

**POR LO TANTO**, a mérito de cuanto antecede, en base a las consideraciones de hecho y de derecho señaladas a lo largo del presente Dictamen, en virtud a lo estipulado en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que regulan la materia, elevamos a consideración de la superioridad recomendando de nuestra parte lo siguiente:

- **AUTORIZAR** la modificación del plazo de vigencia del contrato INC N° 001/2019, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional-SBE N° 95/2019 para la contratación del "SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO PARA FÁBRICA VALLEMÍ"-ID N° 362815 con la firma comercial COPESA CONSTRUCCIONES S.A.

- **ESTABLECER** como periodo de vigencia adicional del contrato el periodo de doce (12) meses a partir de la expiración de la vigencia actual y **hasta el 26/09/2021.**
  En tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse hasta treinta (30) días posteriores a dicho vencimiento, con la consecuente cobertura del saldo contractual.
  Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 001/2019 se mantienen inalterables.
  De igual manera, la ejecución del contrato en el próximo ejercicio fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda respectiva.

- **AUTORIZAR** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a la firma contratista.

Salvo mejor parecer de la superioridad.-

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Patricio Leme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.